



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

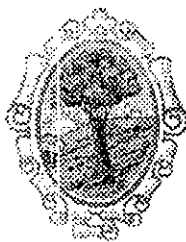
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 95

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA INCORPORACIÓN DE SALAS DE 2 AÑOS EN CADA UNO DE LOS
JARDINES DE INFANTES MUNICIPALES DEL DISTRITO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

59

San Isidro, 15 de marzo de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Nacional de Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233, la preocupación constante de las familias sanisidrenses que tienen niños/as de entre 45 días a 2 años debido a la dificultad de conseguir vacantes en establecimientos de gestión pública y frente a la imposibilidad de costear la cobertura educativa en el ámbito privado, y;

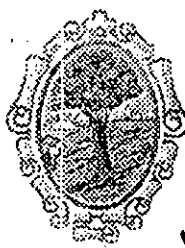
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, sancionada el 14 de diciembre del 2006, contempla el Nivel Inicial como una unidad pedagógica, estableciendo los objetivos establecidos en el Art. 20 del apartado de Educación Inicial, los cuales son:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física”.

Que, según el Art. 6 de la Ley Nacional N° 26.233 de los Centros de Desarrollo Infantil, estos deberán garantizar:

- a) La idoneidad del personal a cargo de los Centros para la atención de la primera infancia.
- b) Las normas de higiene, seguridad y nutrición.
- c) Instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento.
- d) Los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad.
- e) Las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio económico, género, sexo o cualquier otra causa.
- f) La organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario.
- g) Una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes y la cantidad de personal a su cargo.
- h) Un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niño y niña.”



54

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

Que en la enseñanza de la primera infancia es necesario construir una pedagogía que valore la crianza como un espacio y tiempo irrepetible para la construcción de la subjetividad del niño/a.

Que, al existir 12 Jardines de Infantes municipales de media jornada cada uno, sería de suma importancia para la comunidad sanisidrense la ampliación de la cobertura educativa para niños/as de temprana edad en los establecimientos mencionados y/o la creación de instituciones educativas de gestión pública municipal que garanticen el acceso universal y sostenimiento de las trayectorias escolares en edad temprana.

Que el Estado Municipal, mediante la planificación, debe garantizar la adecuada distribución de establecimientos educativos en el distrito procurando que la línea pedagógica y asistencial sean integrales.

Que, con respecto a este último punto, Martínez cuenta con 2 Jardines de Infantes Provinciales y 3 Municipales, San Isidro cuenta con 1 Jardín de Infantes Provincial y 1 Centro de Integración y Cuidados Infantiles. Beccar tiene 2 Jardines de Infantes Provinciales y 4 Municipales. Villa Adelina tiene 3 Jardines de Infantes Provinciales, 2 Municipales y un 1 Centro de Integración y Cuidados Infantiles. Por último, Boulogne, cuenta con 4 Jardines Provinciales y 3 municipales y 1 Centro de Integración.

Que, según los datos que arrojó un sondeo realizado por el Observatorio de Investigación Demográfica de la Provincia de Buenos Aires (OIDBA) en el mes de marzo del corriente, la mayoría de las familias de San Isidro con niños/as en edad escolar temprana se encuentran con dificultades para encontrar instituciones educativas de gestión estatal cercanas a su domicilio.

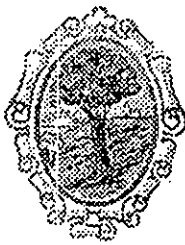
Que, según los datos del informe citado, la cercanía de la institución es la variable de mayor importancia para los responsables del cuidado en esta edad (menores de tres).

Que según los radios del Censo Nacional, las zonas con mayor densidad poblacional de menores de 3 años son Boulogne, Beccar y Villa Adelina (se adjunta en anexo mapa de calor).

Por todo lo expuesto, los Concejales del Interbloque Unión por la Patria abajo firmantes verían con agrado el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para incorporar salas de 2 años



54

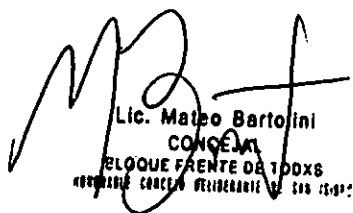
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

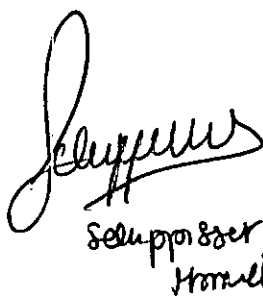
en cada uno de los Jardines de Infantes Municipales, debido a la insuficiente oferta educativa pública para la población menor de 3 años en el distrito.

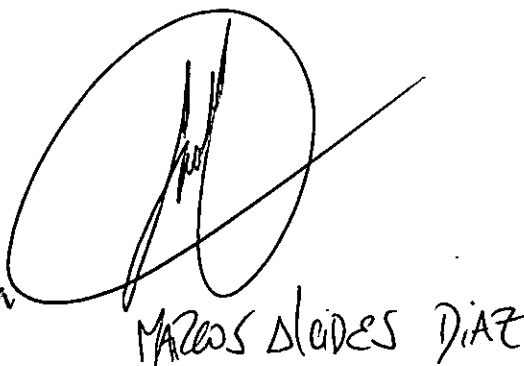
Los Jardines de Infantes Municipales a tener en cuenta son:

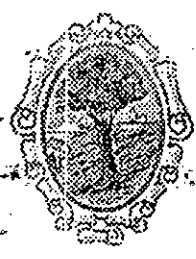
- a) Jardín N°1 "Rosario Vera Peñaloza";
- b) Jardín N°2 "San Isidro";
- c) Jardín N°3 "Gral. San Martín";
- d) Jardín N°4 "Tambor de Tacuarí";
- e) Jardín N°5 "Stella Maris";
- f) Jardín N°6 "El Zorzalito";
- g) Jardín N°7 "Gregoria Matorras de San Martín";
- h) Jardín N°8 "Malvinas Argentinas";
- i) Jardín N° 9 "Lomas de San Isidro";
- j) Jardín N° 10 "Uspallata";
- k) Jardín N°11 "Olga Cossettini", y;
- l) Jardín N° 12 "Melchor Posse".

Artículo 2°.- De forma.


Lic. Mateo Bartolini
CONCEJO
BLOQUE FRENTE DA TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Seluppiesser
Hornella

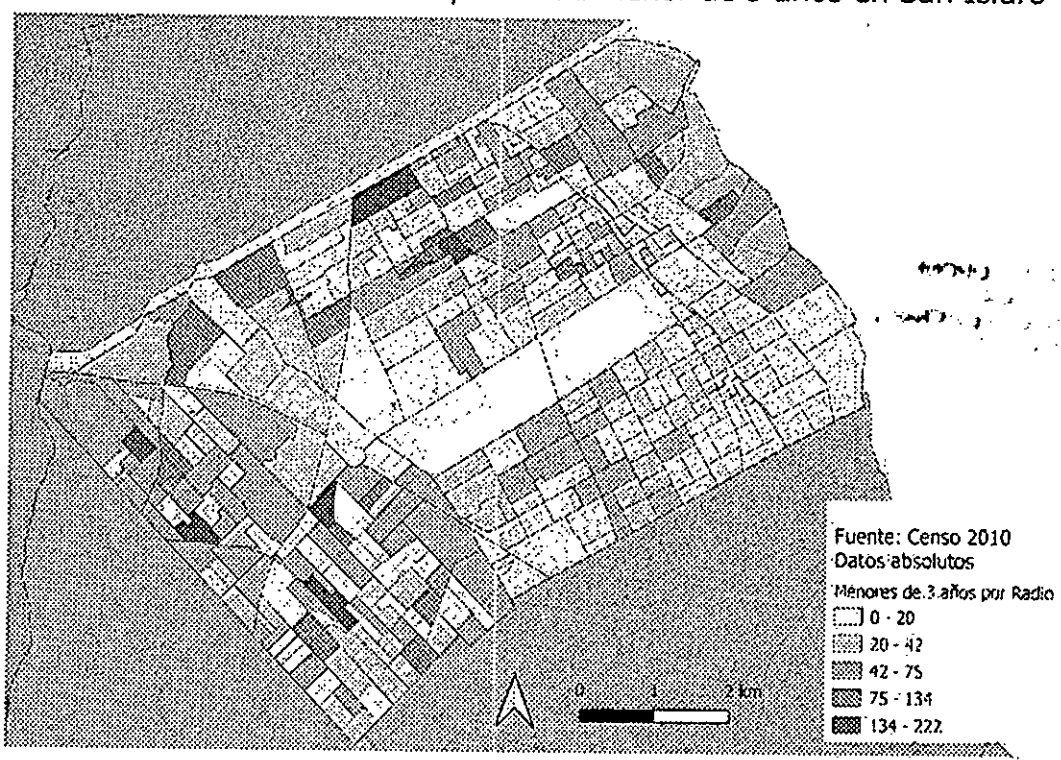

MARCO GLADES DIAZ




Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

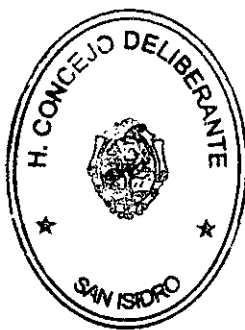
ANEXO

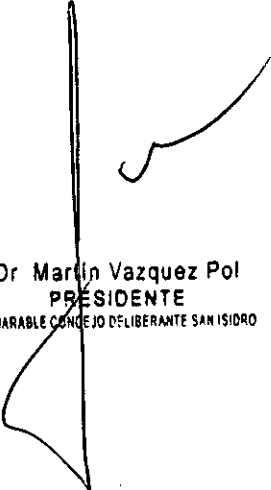
Distribución territorial de la población menor de 3 años en San Isidro



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 20/03/2024..pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.....
SAN ISIDRO 21.....de MARZO.....de 2024.....


GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




Dr. Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

